



<http://alicantehoy.es/2017/06/27/la-comision-sanidad-aprueba-una-proposicion-no-ley-dejar-sin-efecto-las-funciones-enfermeria/>

Sección: Local

27/06/2017

La Comisión de Sanidad aprueba una proposición no de ley para dejar sin efecto las funciones de Enfermería

Título: Europa Espanya Espanyol

Los grupos parlamentarios de PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís y Podemos aprueban por unanimidad la iniciativa incorporando dos enmiendas a la misma

La Comunidad Valenciana se convierte en la primera en normalizar esta situación

El Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA) quiere expresar su satisfacción y agradecer a todos los grupos políticos la aprobación por unanimidad en la Comisión de Sanidad de las Cortes Valencianas de una proposición no de ley (PNL) presentada por la portavoz de Sanidad del PP en las Cortes Valencianas y enfermera, María del Remedio Yáñez, sobre la regulación de las categorías profesionales del personal sanitario estatutario y sus funciones, contempladas en la Orden del 26 abril de 1973.

Una PNL a la que se han incorporado dos enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios Socialista y de Compromís y que ha sido aprobada por los grupos parlamentarios de PP, PSOE, Ciudadanos, Podemos y Compromís y que viene a satisfacer una vieja reivindicación del CECOVA para dejar sin efecto las funciones que el Estatuto de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden 26 Abril de 1973, atribuye a las enfermeras.

La citada PNL insta al Consell a regular, respecto del Servicio Valencia de Salud, las disposiciones relativas a las funciones de las distintas categorías profesionales del personal estatutario y a las funciones de las mismas, adaptando sus contenidos a lo estipulado en la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias (LOPS) 44/2003 de 21 de noviembre, dejando sin efecto la Orden de 26 de abril de 1973, tal y como establece el apartado 1 b) de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, de Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Asimismo, insta también a solicitar al Gobierno de la Nación que impulse la consecución de un acuerdo, recogiendo las reivindicaciones de la profesión enfermera, para modificar el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, por tal de dar solución a la actual situación de inseguridad jurídica de los profesionales.

Dos aspectos de suma importancia para la profesión con respecto a los cuales el CECOVA y los colegios de Enfermería de Alicante, Castellón y Valencia han mantenido una postura muy reivindicativa para corregir sus efectos negativos.

Estatuto de personal sanitario no facultativo

Como se recordará, el CECOVA mantuvo a principios de 2017 a través de su vicepresidente, Francisco Pareja, una reunión con los portavoces de los cinco partidos políticos con representación en las Cortes Valencianas para denunciar la inseguridad jurídica de los profesionales de Enfermería a consecuencia de las funciones que el Estatuto de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden 26 Abril de 1973 atribuye a las enfermeras.

Una iniciativa que desde el Grupo Parlamentario Popular ha cristalizado en esta PNL que ahora tiene que traducirse en la normativa correspondiente.

Algunas de las funciones obsoletas de las enfermeras que estaban vigentes aún zona tenor de la norma de 1973:

- Ejercer las funciones de auxiliar del médico.
- Vigilar la conservación y el buen estado del material sanitario, instrumental y, en general, cuantos aparatos clínicos se utilicen en la Institución, manteniéndolos limpios, ordenados y en condiciones de perfecta utilización.
- Cuidar de la preparación de la habitación y cama para recepción del paciente y su acomodación correspondiente; vigilar la distribución de los regímenes alimenticios; atender a la higiene de los enfermos graves y hacer las camas de los mismos con la ayuda de las Auxiliares de Clínica.

Cabe recordar que la LOPS atribuye a las enfermeras las funciones de: dirección, evaluación y prestación de los cuidados de Enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades.

Con ello se evitará tener sentencias judiciales amparadas en la normativa de 1973 e informes jurídicos de la propia Administración señalando la vigencia del Estatuto de 1973.

Cuando se publique en la Comunidad Valenciana la normativa que recoja la PNL que se ha aprobado las referencias a las funciones de Enfermería deberán hacerse en función de lo que indica la LOPS.